

RV: Reenvío CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO: 05001311000320210047100

Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellín <j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 14:07

Para: Manuela Arboleda Sierra <marbolesi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2021-471



Juzgado Tercero de Familia de Medellín

j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia-La Alpujarra

Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm

De: Carolina Urda <carolina.urda@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 2:00 p. m.

Para: Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellín <j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reenvío CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO: 05001311000320210047100

----- Forwarded message -----

De: **Carolina Urda** <carolina.urda@gmail.com>

Date: vie, 10 dic 2021 a las 16:57

Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO: 05001311000320210047100

To: <j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <natalopez942009@hotmail.com>

Cordial saludo Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D

Reenvío CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO: 05001311000320210047100 enviada el día viernes 10 de diciembre a las 16:57pm

REFERENCIA: PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO.

RADICADO: 05001311000320210047100

DEMANDANTE: STEVEN AGUDELO RAIGOSA

DEMANDADO: ANGIE NATALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Atentamente,

CAROLINA URDA BENITEZ

CC N° 1128468752 de Medellín

T.P N° 360.850 del C.S de la J.

Cel :3147785490

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO.

RADICADO: 05001311000320210047100

DEMANDANTE: STEVEN AGUDELO RAIGOSA

DEMANDADO: ANGIE NATALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

CORREO ELECTRÓNICO j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAROLINA URDA BENITEZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1128468752 y portadora de la tarjeta profesional número 360.850 del C.S de la J. Actuando en ejercicio del otorgamiento conferido por la señora **ANGIE NATALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1088319139, correo electrónico natalopez942009@hotmail.com, domiciliada en Medellín Carrera 29 #45-49 Barrio Buenos Aires.

Me permito descorrer en término traslado de contestación DEMANDA VERBAL (CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO), interpuesta por el Señor STEVEN AGUDELO RAIGOSA, mayor de edad, identificado con la cédula 18523475, domiciliado en Medellín, Barrio Manrique Carrera 44 N° 81 – 63 segundos piso, correo electrónico stevenagudelo200@gmail.com, en los siguientes términos:

MANIFESTACION FRENTE A LOS HECHOS

Manifiesta mi poderdante:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, procrearon a la menor ISABELLA AGUDELO LÓPEZ.

AL HECHO TERCERO: No es Cierto, manifiesta mi poderdante, que en ningún momento, se comportó agresiva verbalmente con el señor esposo, ni mucho menos le negaba el disfrutar de la paternidad de su hija, tanto es así que para ese mes de diciembre decidieron viajar a Pereira, donde compartió con su familia paterna y su Papá, pero estando en este lugar se presentó una discusión entre ambos a causa de que el señor esposo recibía varios mensajes vía WhatsApp los cuales venían de parte de su Ex novia, la cual se habían quedado de ver en Pereira cuando llegara a la ciudad, allí fue donde se empezó a deteriorar el matrimonio, y donde el mismo le empezó a decir que se separaran para el vivir mejor y la humillaba diciéndole que como él era quien pagaba el arriendo y entraba la comida a la casa, se debía ir con la niña para otro sitio.

AL HECHO CUARTO. Es parcialmente Cierto, manifiesta mi poderdante que

Si viajó a Bogotá con la niña, **pero con autorización del señor Steven** quien fue el mismo el que le dio los pasajes para viajar, sabía que mi mandante estaría donde la hermana en el barrio san Jorge central, cerca al Sena de la 30. En ese momento no le dio la dirección completa ya que el esposo de su hermana es militar y por seguridad de él y la familia no da la dirección a nadie. Pero el señor Steven hablaba más de 3 veces al día por video llamada donde veía la niña y a mi mandante.

AL HECHO QUINTO. ES FALSO manifiesta mi poderdante ya que El 28 de Enero del 2019 el señor Steven y mi poderdante, si acudieron a la comisaria 3 de Manrique, donde se realizó una **conciliación**, en aras de evitar el daño psicológico que le brindaba, y la humillación que recibía, por parte de su esposo.

AL HECHO SEXTO. ES FALSO DE TODA FALSEDAD. Manifiesta mi poderdante que El Cumpleaños de Isabella **NO COSTÓ 2.000.000**. Todo fue regalado, para lo cual se encuentran las evidencias. Porque toda la decoración de la fiesta se la ganó en un concurso.

La torta, gaseosa y los Crepes de Helado se los regalaron los familiares de mi poderdante, también manifiesta que el señor Steven **NO dio nada de dinero** para el cumpleaños de la niña, tampoco le ha dado regalos o presentes en ningún cumpleaños, ni en ningún 24 de diciembre.

AL HECHO SÉPTIMO: PARCIALMENTE CIERTO: El 4 de Agosto hicimos el trasteo con Steven, el mismo ayudó y me dio para el trasteo destacando que al señor del trasteo lo habíamos contratado 20 días antes, es decir desde Julio, donde el señor fue a hacer la cotización y Steven estaba presente y el mismo pidió rebaja para realizar dicho trasteo, diciendo y aclarando que yo me llevara todo, ya que él estaría donde su tía unos meses pero tenía decidido irse a vivir a Pereira donde sus papás y allá cuentan con todas las comodidades y casa propia; hace varios meses teníamos planeado separarnos, pero como el arriendo estaba pago hasta el 10 de Agosto y ninguno de los dos teníamos para pagar más meses de arriendo, Steven y yo decidimos poner fin del todo a nuestro matrimonio diciendo que él se iría a vivir donde su tía Cruz Helena, esa misma noche 4 de agosto del 2019, hizo él su trasteo con ayuda del esposo de su tía y a los días él entregó el apartamento donde vivíamos, es decir el mismo día los dos realizamos nuestro trasteo ya que: **La separación fue consentida por los dos (mutuo acuerdo), no fue abandono del hogar.**

OCTAVO: CIERTO: Steven cumple con lo pactado en la casa de justicia. Así como yo cumplo dejando que el disfrute de su hija, hace llamadas por video llamadas a la niña de vez en cuando, las visitas están abiertas, pero el viene cada 15 días, y si pasa 2 horas con ella es mucho, no demora más, su decir es porque debe ir a enviar correos del trabajo siendo fines de semana, viene a la casa donde vivimos y pasa la mayoría de su tiempo en su celular mientras la niña juega, cuando el viene cocinamos juntos, almorzamos o compartimos, salimos los tres a centros comerciales, parques o a la calle a caminar ya que es Steven quien me invita a dichos planes para que pasemos en “Familia”. Ya que a Isabella no le gusta que su papá la cargue por su discapacidad, la niña dice que él no la alza bien.

NOVENO: FALSO. Desde que nos separamos no hemos vuelto a ser los mismos, yo le **ROGUÉ** que volviéramos, que le diéramos un hogar a Isabella que nosotros fuéramos a terapias psicológicas de pareja para estar sanos tanto el como yo y así velar por el bienestar de nuestra hija; hasta mi papá nos brindó su hogar para que estuviéramos juntos y cuando tuviéramos la capacidad económica nos independizáramos a lo cual Steven siempre se negó. Nosotros nos **separamos amándonos todavía**, pero como el no cree en psicólogos no iba a terapias porque según él no las necesita, su decir es que mientras su mamá viva él no puede volver conmigo, la abogada de Steven es testigo que le dije, le rogué llorando en la casa de justicia de Bello que volviéramos, que le diéramos un hogar a la niña, a lo que la respuesta de él fue que no quería nada conmigo, solo responder por la niña.

En ningún momento humillé ni a Steven ni a su familia, compartía estados de imágenes pero jamás eran dirigidos hacia nadie.

DÉCIMO: estoy de acuerdo con firmar el divorcio, ya que es por mutuo acuerdo nuestra separación desde principios del 2019; pero cabe destacar que cuando se nos presentaba la oportunidad tuvimos relaciones íntimas de pareja consentidas por los dos, nuestra última relación sexual fue el 19 de Diciembre del 2020.

Desde nuestro Matrimonio él era xenofóbico conmigo al decir que como yo era Rola y el Paisa él era el que me educaba, que él no me presentaba a sus amigos o conocidos porque mi cara infundía miedo, cuando yo me soltaba el cabello me decía que me hiciera una cola porque parecía una india fea.

Nunca he humillado a Steven, ni he apartado la relación con la niña, siempre le hablo de él a la niña, le muestro los videos que él hace en Tik Tok con su familia ya que en Redes sociales no estamos agregados desde que nos separamos. Steven me eliminó de sus redes sociales.

Isabella conoce a sus Abuelos y tío por fotos que yo misma le muestro del álbum de matrimonio pero no por parte de ellos, ya que nadie de la familia paterna la llama para empezar a tener un vínculo con ella. Solamente la madrina Fulvia es la única que la llama o envía mensajes, o me dice que nos veamos en un centro comercial para ver la niña, a lo que siempre digo que sí, ya que la niña necesita estar con sus dos familias sanamente, y siempre he estado abierta a las visitas de todas las personas que quieran ver o saber de la niña.

Quiero dejar en claro que no estoy negando las visitas a la niña, solo que no se pueda llevar la niña a dormir, ya que ella toma leche materna directamente del seno. En Pereira son tres hombres, por lo cual no siento seguridad de que mi hija este en ese ambiente, y su abuela paterna es una señora de la tercera edad quien sufre de dolores fuertes y no podría bañarla, asearla, peinarla, etc. Y hace poco tuvo un accidente donde se vio comprometida su rodilla; Además que desde que nació Isabela nadie de su familia paterna se ha preocupado por ella, ni se ha mostrado el interés de bañarla o de estar con ella, por ejemplo en el bautizo le dije a la mamá y a la tía de Steven que por favor cargaran la niña mientras yo iba a hacer algo y la respuesta de la mamá fue que le duelen mucho los brazos y no era capaz de alzar la niña y la respuesta de su tía es que de pronto le parte el brazo, es decir siempre sacaban excusas para no alzar la niña; además Steven sufre de Hemiparesia en su lado derecho y no es capaz de tener la niña solo, tampoco de correr, el mismo me lo ha dicho y se demuestra en sí mismo.

Tampoco han demostrado su cariño hacia la niña, ellos viajan a Medellín y no ven la niña, Steven también viaja a Dosquebradas donde vive su familia y mientras está allá no le realiza llamadas a la niña, ni mucho menos su familia. Tampoco hacen ninguna llamada para que la niña se vaya familiarizando con ellos. Yo iba a viajar a Pereira el diciembre pasado del 2020 y le comenté a Steven que pensaba llevar la niña al batallón para que la viera sus papás y su hermano, ya que allí trabaja el, donde la respuesta de Steven es que no me puedo aparecer por allá porque estoy

VETADA de todas las partes donde se encuentra su familia y Familiares.

PRETENSIONES

Expresamente contesto las pretensiones así:

Como quiera que las pretensiones están dirigidas a que previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley se reconozca que mi poderdante ha incurrido en las causales de divorcio como cónyuge culpable del mismo **me opongo por considerarlas inconducentes y contrarias a derecho**, toda vez que no se han presentado vías de hecho que permitan evidenciar y probar las causales alegadas por el demandante para incoar el presente divorcio en contra de mi prohijada y que lo declaren culpable de la ruptura de la relación de pareja.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mi poderdante no ha incurrido en causal alguna que permita evidenciar su incumplimiento como cónyuge, ni mucho menos que permita establecer que ella misma ha incurrido en las causales invocadas por la demandante.

Primero: NO ME OPONGO a que se declare el divorcio.

Segundo: NO ME OPONGO a que se liquide la sociedad conyugal.

Tercero: ME OPONGO, debido a que nunca se ha presentado por parte de mi prohijado el incumplimiento a sus deberes conyugales, máxime cuando la causa real de la separación de la pareja obedece a la culpa exclusiva del demandante.

Cuarto: ME OPONGO en cuanto a la regulación de la cuota alimentaria, dada por el padre de la menor, teniendo en cuenta que se tiene por parte del demandante los medios para sufragarlos, y puede continuar con su cumplimiento como también, por parte de mí prohijada no se ha incumplido con los deberes como madre.

Quinto: **SOLICITO sea aumentada la cuota alimentaria por parte del padre de la menor**, ya que este cuenta con un trabajo estable y muy bien remunerado, es la única hija y tiene las condiciones económicas suficientes para proveerle más a su hija para que esta pueda tener una mejor calidad de vida.

Sexto: ME OPONGO a la condena en costas de mi prohijada.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO

Se funda la presente excepción en que las causales alegadas por el demandante para solicitar el divorcio del matrimonio civil, carecen de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que el demandante simplemente se limita a informar sobre las causales que para ella son las que han ocasionado la ruptura de su relación con mi prohijada, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de su dicho o solicita se constituyan las mismas.

Se debe tener en cuenta su señoría que el motivo de separación de mi poderdante con el demandante obedeció a inconvenientes de tipo sentimental y personal sufridos por la pareja luego que mi poderdante tuvo que irse a de la casa a causa de un maltrato psicológico, y los reproches constantes por parte de su esposo, pues el demandante tenía al parecer otra pareja sentimental.

En este punto es importante resaltar el principio de derecho probatorio que establece “corresponde a las partes probar la ciencia de su dicho” siendo así, el demandante debería probar sin lugar a duda de manera fehaciente dentro del presente proceso, las causales que invoca para solicitar el divorcio, situación que no se presenta en el presente.

Siendo así, es necesario traer a colación lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos:

“El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella”.

Por lo anterior y al no estar probada la causal alegada por el demandante, carece la misma de causa para demandar el divorcio.

CULPA DEL DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACIÓN

Pretende alegar la demandante la culpa de mi poderdante sin tener o allegar prueba

alguna que permita justificar la ciencia de su dicho, así mismo, es preciso manifestar y aclarar que la relación de mi poderdante con el demandante terminó debido a diferencias sentimentales y al abuso y maltrato psicológico de este en contra de mi defendida.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que la Corte Constitucional determinó que la violencia psicológica que ejerce la pareja también debe considerarse como un tipo de ultraje, trato cruel y maltratamiento de obra, que es una de las causales de divorcio previstas en el artículo 154 del Código Civil.

Según la corte, alegar que esta causal no se puede acreditar sin evidencia física que la demuestre es someter a la víctima al riesgo de agresiones más severas, lo cual constituye una postura discriminatoria.

En palabras de la Honorable Corte Constitucional:

“En esa medida, desde una perspectiva de género, es necesario que los operadores de justicia, empleen la flexibilización de esas formas de prueba, cuando se denuncia la violencia al interior del hogar. Por lo anterior, en este caso, era necesario que la juez valorara integralmente todos los indicios de violencia en el hogar de la familia (...).”¹

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como prueba las siguientes:

DOCUMENTALES:

Copias de los registros civiles de ambos y de la menor que aparecen en el expediente.

Acta de acuerdos de conciliación en equidad, alimentos, visitas y cuidados personales. (Acta de regulación de alimentos.)

Sendas fotográficas, donde consta que el padre de la menor tiene su espacio para compartir con la menor

ANEXOS

Anexo lo enunciado en el acápite de pruebas.

Poder para actuar.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en el correo electrónico:

Apoderada Carolina Urda Benítez

carolina.urda@gmail.com

Teléfonos WhatsApp: 3147785490

Dirección: transversal 73 #65-296 sector el Volador

DEMANDADA: La Señora ANGIE NATALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ recibirá notificaciones personales en, correo electrónico natalopez942009@hotmail.com

Carrera 29 #45-49 Barrio Buenos Aires.

Teléfono:3245765800

DEMANDANTE: El Señor STEVEN AGUDELO RAIGOSA recibirá notificaciones en Medellín Barrio Manrique Carrera 44 N° 81 – 63 segundo piso.

Correo electrónico Stevenagudelo2001@gmail.com.

Del Señor Juez;

Atentamente,

CAROLINA URDA BENITEZ

CC N° 1128468752 de

T.P N° 360.850del C.S de la J.



- Agregar al álbum
- Mover al archivo
- Descargar
- Usar como
- Pre-tacici diapo

mar., 25 de diciembre de 2018 • 8:42 a. m.
Agrega una descripción...



- Agregar al álbum
- Mover al archivo
- Descargar
- Usar como
- Pre-tacici diapo

vie., 28 de diciembre de 2018 • 9:48 p. m.
Agrega una descripción...



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre-tacición diapos...

sáb., 5 de enero de 2019 • 10:10 a. m.
Agrega una descripción...



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre-tacición diapos...

jue., 27 de diciembre de 2018 • 8:27 p. m.
Agrega una descripción...



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre-tacición diapos...

jue., 27 de diciembre de 2018 • 8:27 p. m.
Agrega una descripción...



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre-tacición diapos...

mié., 26 de diciembre de 2018 • 5:46 p. m.
Agrega una descripción...

Publicaciones



Le gusta a alagurai80 y 13 personas más stevenagura #feriadelasflores #2021 en el @santafemedellin Ver los 5 comentarios



argar Usar como Presentación de diapositivas Imprimir Ayuda y comentarios

mar., 3 de septiembre de 2019 • 1:10 p. m.
Agrega una descripción...



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre-tacici diapo:

lun., 7 de enero de 2019 • 6:50 p. m.
Agrega una descripción...



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre-tacici diapo:

sáb., 17 de octubre de 2020 • 10:22 a. m.
Agrega una descripción...

 stevenagura





- Agregar al álbum
- Mover al archivo
- Descargar
- Usar como
- Pre-tación diapo:

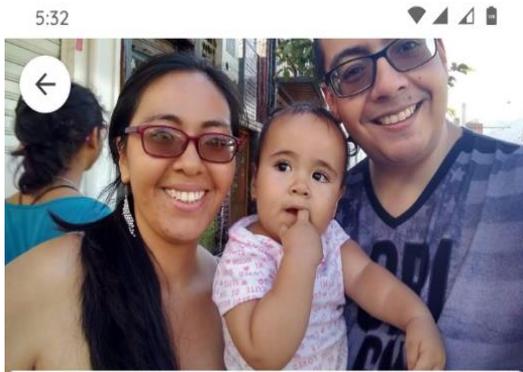
dom., 22 de noviembre de 2020 • 10:14 p. m.
Agrega una descripción...



- Compartir
- Editar
- Lens
- Borrar

← Publicaciones

stevenagura
Centro Comercial Santafé



- argar
- Usar como
- Presentación de diapositivas
- Imprimir
- Ayuda y comentarios

mar., 3 de septiembre de 2019 • 1:10 p. m.

Agrega una descripción...



- Like icon
- Comment icon
- Share icon
- More options icon
- Bookmark icon

Le gusta a [alagurai80](#) y 13 personas más
stevenagura #feriadelasflores #2021 en el @santafemedellin
Ver los 5 comentarios



- Agregar al álbum
- Mover al archivo
- Descargar
- Usar como
- Pre-tación de diapositivas

sáb., 17 de octubre de 2020 • 10:22 a. m.

Agrega una descripción...





Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre-tacición diapos...

dom., 22 de noviembre de 2020 • 10:14 p. m.

Agrega una descripción...



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre-tacición diapos...

sáb., 5 de diciembre de 2020 • 2:48 p. m.

Agrega una descripción...



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre-tacición diapos...

jue., 10 de diciembre de 2020 • 12:51 a. m.

Agrega una descripción...



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SUBSECRETARÍA DE APOYO A LA JUSTICIA
 COMISARÍA DE FAMILIA 3 - CLL 78 42 21
 HISTORIA FAMILIAR INTEGRAL

Fecha:	28012019
Radicado:	000002-0004332-19-000

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos:	ANGIE NATALIA LOPEZ HERNANDEZ
Fecha de Nacimiento y Lugar:	20071994 BOGOTA D. C.
Cédula de ciudadanía:	1088319139
Dirección:	CALLE 82 # 44 - 25 INT. 201
Barrio:	MANRIQUE CENTRAL No.1
Profesión:	AMA DE CASA
Estado Civil :	CASADO
Teléfono:	3106422879
No. de personas que aportan económicamente al sostenimiento familiar:	1
Afiliado al regimen:	SUBSIDIADO
Etapa del Ciclo Vital (Se mide por la edad del mayor de los hijos):	CONFLICTO CON PARIENTES MAYORES DE 30 AÑOS.

Motivo de la consulta:

El día de hoy se presenta la señora Angie Natalia López Hernández y manifiesta que el día sábado 26 de enero se fue de la casa porque su esposo y padre de su hija el señor STIVEN AGUDELO la maltrata verbalmente y le dijo que se fuera, de la nada le dijo que el matrimonio se acababa debido a una discusión que tuvieron en Diciembre. La señora Angie manifiesta que ahora está viviendo donde su padre porque llamo a línea de la mujer y se asesoró y el dijeron que por medida de protección se fuera del hogar, sin embargo ella no saco sus cosas ni las de su hija de 7 meses, manifiesta querer una cuota provisional de alimentos para su hija porque actualmente no se encuentra trabajando

SOLICITADO(S)

Nombre y Apellidos	STEVEN AGUDELO RAIGOZA
Tipo y Numero de Documento	CEDULA CIUDADANÍA 18523475
teléfono	3234910944
Dirección	CALLE 82 # 44 - 25

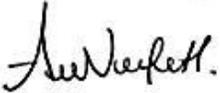
Barrio	INT. 201
Profesión	MANRIQUE CENTRAL No.1
Estado Civil	TECNICO SISTEMAS
	CASADO

COMPOSICIÓN FAMILIAR

Nombre completo	Edad
ISABELLA AGUDELO LOPEZ	07
Escolaridad	Ocupación
[OTRO]	[OTRA PROFESION]
Tipo de Familia: Nuclear	
Tipología de Conflicto: Pareja	
Intervención Solicitada: PSICOLOGICA	



LUZ YOVANNY LOZANO Q.
Secretaria (o) Tramitador(a)



ANGIE NATALIA LOPEZ HERNANDEZ
Solicitante

Copia de la subsecretaria de apoyo a la justicia comisaria de familia historia familiar integral:

Informe de asesoría fisiológico en procesos de intervención familiar:



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA TRES - MANRIQUE
Calle 78 No 42-21 Teléfono: 2113076

Medellin, enero 28 de 2019

AUTO N° 088

Radicado 02-04332-19

Mosa 2

Pasen las presentes diligencias al área de **PSICOLOGIA DE APOYO** con el fin de que se asesore y oriente a las partes en su conflicto.

CUMPLASE


MARÍA DEL PILAR RUIZ GOMEZ
Comisaria de familia


LUZ YOVANNY LOZANO Q.
Secretaria



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 N° 52 - 165 Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellin - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA TRES MANRIQUE
CALLE 78 NO 42-21 TELÉFONO: 2113076 - 2639835

Medellín, enero 28 de 2019

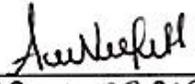
Señores:
ANGIE NATALIA LOPEZ HERNANDEZ
STEVEN AGUDELO RAIGOZA
Medellín

Les informo que deben presentarse ante este Despacho el día **06 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 04:30 P.M.**, a fin de asesorarlas en su **CONFLICTO DE PAREJA**.


MARIA DEL PILAR RUIZ GMOEZ
Comisaria de Familia


LUZ YOVANNY LOZANO Q.
Secretaria Tramitadora

RECIBI,


C.C. 1088319137 PEREIRA.

R/DO.: 2-04332-19 M-2

PSICOLOGIA DE APOYO



Centro Administrativo Municipal DAM
Calle 44 N° 52 - 115 Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadana (57) 44 44 144
Computador 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA TRES – MANRIQUE
Calle 78 No 42-21 Teléfono: 2113076 - 2639835

INFORME DE ASESORIA PSICOLOGICA EN PROCESO DE INTERVENCIÓN EN CONFLICTO FAMILIAR

RADICADO: 2-4332-19
MESA: 2
FECHA DE ELABORACION: Lunes 11 febrero de 2019

DATOS GENERALES:

INICIADOR: ANGIE NATALIA LOPEZ HERNANDEZ
SOLICITADO: STEVEN AGUDELO RAIGOZA
DIRECCION: calle 82#44-25 int 201
CELULAR: 3106422879-3234910944

CITAS ASIGNADAS: 1
ASUNTO: Conflicto Familiar

CITAS CUMPLIDAS: 1

MOTIVO DE CONSULTA:

"El día de hoy se presenta la señora Angie Natalia López Hernández y manifiesta que el día sábado 26 de enero se fue de la casa porque su esposo y padre de su hija el señor STIVEN AGUDELO la maltrata verbalmente y le dijo que se fuera, de la nada le dijo que el matrimonio se acababa debido a una discusión que tuvieron en Diciembre. La señora Angie manifiesta que ahora está viviendo donde su padre porque llamo a línea de la mujer y se asesoró y el dijeron que por medida de protección se fuera del hogar, sin embargo ella no saco sus cosas ni las de su hija de 7 meses, manifiesta querer una cuota provisional de alimentos para su hija porque actualmente no se encuentra trabajando."

ANGIE: "el miércoles 23 de enero él llegó a decirme que terminábamos el matrimonio y me dijo que se iba de la casa y como a la media hora me dijo que ya no se iba y le dije entonces que yo me iba de la casa seguimos las discusiones verbales desde el miércoles hasta el viernes siempre que él llegaba del trabajo ya empezó a decir que ya le dije que me iba a ir de la casa y el me que él no se iba porque el ponía el arriendo y todo lo que había en la casa, nosotros peliábamos por watsup a mi hermana y al hermano de el de lo que hablábamos los dos y les tomó screenshots sin mi consentimiento y llamó a la mamá y al hermano ya después empezaron discusiones familia por aparte y entre mi hermano de él y mi hermana ofendiéndome a mí."

"ya el viernes no pensé que fuera verdad que nos fuera a separar de verdad porque todo lo hablábamos y lo solucionábamos ya de tanto decirme cosas y ofendeme de que no entraba nada económicamente nada a la casa y que no estaba trabajando yo me sañé de control y le di un golpe a él, simplemente le di un golpe y ya me fui para la otra habitación porque nosotros dormimos separados hace 8 meses, siempre quise hablar con él para arreglar las cosas y pero él me decía que no tenía nada que hablar conmigo y que era en una comisaría."

"sábado 26 vino a hablar a la comisaría y yo ya me iba a ir para donde mi papá y me fui para donde mi papá y siempre me decía me le tomara fotos y videos a la bebé y del saber donde está le decía que estaba bien y le mandaba. Siguieron las peleas pero él siempre decía que arregláramos en una comisaría"



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

"lo que es digo que la relación de pareja es de pareja no debe meterse la familia de él ni la familia mía siento que mi reputación está por el piso porque al él contar los problemas toda la familia de él se enteró y yo no puedo ni siquiera saludar a ningún familiar de él porque la familia se enteró y me siento mal en tener mi reputación mal"

"ya otro suceso de que llega cansado del trabajo y no invierte tiempo en la bebé y en mi yo quiero que se mejore esa parte y pienso que por ahora es eso"

STEVEN: "cuando llegamos de vacaciones el tema quedó en el limbo, el tema del conflicto y ya entré a trabajar y me ponía a pensar que yo en mis vacaciones no hice nada malo, entonces si me disgusté y se lo manifesté a ella diciendo que la situación de diciembre no me parecía y llegué a un término que no se lo conté a nadie y le dije que le relación no tenía ni pie ni cabeza, ella me dice que fue un golpe el jueves pero también fueron varios golpes el viernes y la hermana de ella empezó a escribirme por watsup que hay distintos tipos de maltrato y que está el psicológico, el verbal, el económico..."

"ya el viernes por la noche yo investigué por internet donde quedaba la comisaria y que tan lejos quedaba de la casa cuando yo vine este... me llamó que la bebé se había caído de la cama y cogí un taxi y de ahí de nos fuimos para la clínica soma y en la clínica le pidió al puesto de enfermería llamar a la línea 123 para una denuncia en contra mía, no sé qué pasó porque me retiraron ya nos mandaron para la IPS de bello y después de que nos atendieron se dedicó a hablar con la hermana y cada vez que hablaban yo recibía un insulto entonces ya ese sábado ella se fue de la casa, sábado, domingo y lunes como ella comentó y el lunes volvió y días después dice que como esposa tiene derecho de saber la clave porque entonces ahí si estoy ocultando algo y entonces lo que le dije a ella y que si quería arreglar la relación en comisaria pero también de mi parte yo he dejado de decirle muchas cosas, me mido en hablarle a ella... y le dije que no más juego de más juego de manos y para expresarme con ella si mido todas las palabras, entonces por esa parte me he controlado mucho en no hablar con ella"

"y cuando hace referencia en no pasar tiempo con la bebé es que como estoy estrenando nuevo cargo entonces este llevo tarde y cansado y muchas veces dejo represado cosas para no salir tan tarde y por eso en semana llevo derecho a dormir pero si me siento sin libertad en la relación porque le dije que muchas cosas no se las voy a comentar y muchas cosas yo me mido para decirlas entonces no tengo libertad en la relación"

ANGIE: "él dice que llega casado del trabajo y yo lo entiendo y siempre ha recibido apoyo de mi parte en todo pero lo que quiero es que invierta más tiempo con la bebé porque dice que ella no se deja cargar pero si el no invierte tiempo o sea lo del trabajo es el trabajo y la casa es la casa y con lo que dice que ya no me cuenta muchas cosas yo ya no me veo como si fuera la esposa de él sino que llega es a dormir."

"otra cosa que él me dice es que él vive conmigo en parte es por la bebé y que la otra parte la deciden acá si arreglamos la relación o no, yo quiero que recibamos terapia psicológica y que de verdad cambiemos los dos porque el todo lo comenta a la familia de él y es donde yo veo súper afectada la relación de nosotros."



● Centro Administrativo Municipal - CAM
 Calle 44 N° 52 - 165, Cod. go Postal 50015
 ☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 ☎ Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

HALLAZGOS - Dinámica Familiar

Relación de pareja disfuncional, actualmente en crisis por separación; se han presentado presuntas agresiones de parte de ambos.

INTERVENCIÓN:

Se hace encuadre de la asesoría psicológica. Se orientan en cuanto a la Ley 294/96 sobre violencia intrafamiliar, sobre la Ley 640 de 2001 y sobre la Ley 1098/2006 acerca de los derechos de los niños y de los adolescentes. Se dan pautas para la resolución pacífica de los conflictos.

EXPECTATIVAS:

ANGIE: "que el matrimonio siga pero que se mejoren cosas de los dos pero que él no me siga diciendo que como fui a demandarlo que ya no se sigan... que no se vengan a traer el problema y no se vuelva a comentar nada porque él dijo que prefería la familia al matrimonio, que invierta tiempo en nosotras."

STEVEN: "recuperar la libertad en la relación a no ser que ella me contradiga o algo, creo que no he sido mal papá, el saber de qué si saco a mi familia de la relación que ella también saque a la hermana porque la hermana no es un modelo a seguir."

COMPROMISOS: Una vez hecha la intervención, la pareja se compromete a:

- Escuchar a NATALIA (Angie), respetar a NATALIA.
- Apoyar a STEVEN en su trabajo, en el hogar nosotros dos, de nuestra casa.
- Planear las cosas de recreación y obligación juntas.
- Evaluar la relación cada 15 días y si hay un problema solucionarlo.

RECOMENDACIÓN:

- Se le recomienda al señor STEVEN y a la señora ANGIE asesoría terapéutica. Se le suministran datos de dónde puede acudir.
- A ambos padres se les recomienda No vincular a ISABELLA en sus problemas.
- Se les orienta sobre la importancia de mantener adecuadas pautas de crianza con su hija.

Elaborado por:

JUAN CARLOS TRUJILLO LONDOÑO
 Psicólogo. Reg. 05-8342-15 S.S.S.A
 Tarjeta Profesional N° 154189
 Comisaría de Familia Manrique



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Comutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO.

RADICADO: 05001311000320210047100

DEMANDANTE: STEVEN AGUDELO RAIGOSA

DEMANDADO: ANGIE NATALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

ANGIE NATALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1088319139**, vecina de la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada, **CAROLINA URDA BENITEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **1128468752**, portador de la Tarjeta Profesional Número **360.850** del **C.S de la Judicatura**, para que en mi nombre y representación, conteste demanda referida al rubro, presente excepciones y lleve hasta su terminación, proceso de **DEMANDA VERBAL (CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO)**. Interpuesta por el Señor **STEVEN AGUDELO RAIGOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula 18523475, con domicilio en la ciudad de Medellín.

Mi apoderada queda con las más amplias facultades para recibir, transigir, sustituir y reasumir este poder, solicitar pruebas, interponer todos recursos de ley pertinentes a este proceso, desistir, suscribir toda clase de documentos relacionados con este asunto incluyendo la firma de la escritura pública y todo lo relacionado con él presente tramite.

Sírvase por tanto señor juez reconocerle la personería suficiente a mi apoderada conforme a los términos aquí anotados.

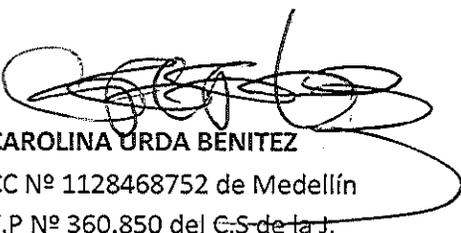
Atentamente,



ANGIE NATALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Ciudadanía No. **1088319139**

Acepto el poder:



CAROLINA URDA BENITEZ
CC N° 1128468752 de Medellín
T.P N° 360.850 del C.S de la J.

M^{CA} SOENIA LUCY ESPINOSA MIRANDA
Notaria del Estado de Medellín
Encargado

NOTARIA PRIMARIA DEL CÍRCULO PENINSULAR
ESPANOL EN EL MUNDO

MARIA SOENGER
Notaria Sr

NOTARIA PRIMARIA DEL CÍRCULO PENINSULAR
ESPANOL EN EL MUNDO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



7557675

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Medellín, compareció: **ANGIE NATALIA LOPEZ HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1088319139, presentó el documento dirigido a **JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Encargada

----- Firma autógrafa -----



v3m3dkwpylrn
10/12/2021 - 10:07:38



MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaría Séptima de Medellín
Encargada

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaría Séptima de Medellín
Encargada

Notario Séptimo (7) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m3dkwpylm

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10